

## MINISTERIOS

# MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, O.A. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA

**2022/6713** *Aprobación de los Cánones de Regulación y Tarifas de Utilización del Agua, correspondientes al año 2023.*

### Anuncio

Por Resoluciones de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de fecha 27 de diciembre de 2022, se han aprobado los siguientes Cánones de Regulación y Tarifas de Utilización del Agua correspondientes al año 2023.

- Canon de Regulación de los Embalse de La Breña II y Arenoso año 2023.
- Canon de Regulación correspondiente al Sistema de Regulación General de la Cuenca del Guadalquivir año 2023.
- Canon de Regulación del Embalse de Fresnedas a los abastecimientos de Viso del Marqués, Aldea de Bazán, Santa Cruz de Mudela y Valdepeñas año 2023.
- Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Alta de Vegas del Guadalquivir año 2023.
- Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Media de Vegas del Guadalquivir año 2023.
- Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Baja de Vegas del Guadalquivir año 2023.
- Canon de Regulación del Embalse del Rumblar y Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Rumblar año 2023.
- Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Guadalén año 2023.
- Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Jandulilla año 2023.
- Canon de Regulación del Embalse del Dañador y Tarifa de Utilización del Agua para el Abastecimiento del Consorcio del Condado año 2023.
- Canon de Regulación del Embalse del Víboras año 2023.
- Canon de Regulación del Embalse del Quiebrajano y Tarifa de Utilización del Agua para el abastecimiento de Jaén y Comarca año 2023.

- Canon de Regulación del Embalse de Aguascebas año 2023.
- Canon de Regulación del Embalse de La Bolera y Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Guadalentín año 2023.

Los importes por los que se han aprobado los citados cánones son los siguientes.

**CANON DE REGULACIÓN DE LOS EMBALSES DE LA BREÑA II Y ARENOSO AÑO 2023.**

Canon de regulación propuesto correspondiente a los usuarios del Sistema de Regulación General-AÑO 2023.

Los usuarios abonarán los siguientes importes en función del tipo de aprovechamiento:

1.1.- Regulación Directa.

	AÑO 2023	Unidad
Riegos	29,32	€/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	22.302,49	€/hm3
Usos industriales no consuntivos	2.202,72	€/hm3
Aprovechamientos hidroeléctricos	0,63	€/Mwh

1.2.- Ríos no regulados (Concesiones desde el año 1932).

	AÑO 2023	Unidad
Riegos	7,33	€/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	5.575,62	€/hm3
Usos industriales no consuntivos	0,00	€/hm3

1.3.- Zonas regables estatales.

	AÑO 2023	Unidad
Vegas Altas	29,32	€/ha
Vegas Medias	29,32	€/ha
Vegas Bajas	29,32	€/ha
Jandulilla	23,46	€/ha
Guadalmena	29,32	€/ha
Guadalén	26,39	€/ha
Z.R. del Jabalcón	26,39	€/ha
Z.R. Maruanas - Charco Riañez	26,39	€/ha
Genil-Cabra	23,46	€/ha
Guadalmellato	29,32	€/ha
Genil (M.D.)	29,32	€/ha
Genil (M.I.)	29,32	€/ha
Valle Inferior	2,45	€/ha
Bajo Guadalquivir	29,32	€/ha
Marismas de Guadalquivir	29,32	€/ha
Sector B-XII	29,32	€/ha
Sector B-XI	29,32	€/ha

	AÑO 2023	Unidad
Salado de Morón	29,32	€/ha

1.4.- Grandes zonas regables privadas.

	AÑO 2023	Unidad
Cota 400	26,39	€/ha
Z. R. Sta. María Magdalena	24,92	€/ha
Z. R. Ntra. Sra. De los Dolores	29,32	€/ha
Comunidad de Regantes San Rafael (Villa del Río)	24,92	€/ha
Z.R. Algallarín	29,32	€/ha
Z. R. Santa Rafaela María (Pedro Abad)	24,92	€/ha
Z. R. de Villafranca	26,39	€/ha
Z.R. Las Araguillas	23,46	€/ha
Z.R. El Taharal	23,46	€/ha
Z.R. El Algibejo	23,46	€/ha
Z.R. de Fuente Palmera	29,32	€/ha
Z.R. Riegos de Herrera	27,85	€/ha
Z.R. Las Pilas	29,32	€/ha
Z.R. Nuestra Sra. De Gracia	27,85	€/ha
Z.R. Los Humosos	26,39	€/ha
Z.R. El Villar	29,32	€/ha
Z.R. Valdeojos Hornillos	29,32	€/ha
Z.R. Vega Campo Baza	23,46	€/ha

1.5.- Aprovechamientos hidroeléctricos

	AÑO 2023	Unidad
Aprovechamientos Hidroeléctricos	0,63	€/Mwh

1.6.- Abastecimiento a la zona sur de la provincia de Córdoba.

El Abastecimiento de la Zona Sur de Córdoba se abastece de:

- Embalse del Iznájar, como Regulación directa de la Cuenca del Guadalquivir, y
- Río de la Hoz y Manantial de Fuente Alhama como Regulación Indirecta.

Los consumos de ambos suministros son:

Embalse de Iznájar	13746 946 m3
Río Hoz y Manantial Fuente Alhama	7 967 084 m3
Consumo total	21 714 030 m3

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta tenemos:

P. Iznájar:  $13\ 746\ 946 \times 10^{-6} \text{ hm}^3 \times 22\ 302,49 \text{ €/hm}^3 = 306\ 591,13 \text{ €}$

Río Hoz y M. Fuente Alhama:  $7\ 967\ 084 \times 10^{-6} \text{ hm}^3 \times 5\ 575,62 \text{ €/hm}^3 = 44\ 421,43 \text{ €}$

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta resulta un importe medio:

	AÑO 2023	Unidad
Abastecimientos y Usos Industriales Consuntivos	16 165,24	€/hm3

1.7.- Concesiones de escorrentías de las aguas invernales (15 de septiembre a 15 de abril) para riegos de olivar en ríos regulados y no regulados:

Se considera el mismo tratamiento para la regulación directa y la indirecta.

	AÑO 2023	Unidad
Riegos	7,33	€/ha

1.8.- Cultivos de arroz.- Las Has. Cultivadas de arroz estarán afectadas, además, por una tarifa complementaria del 30% del Canon que le corresponda según su emplazamiento.

1.9.- Riegos de apoyo al olivar.

Las concesiones de aguas invernales para riegos de olivar, que además soliciten riego de apoyo al olivar con la dotación aprobada en su caso, abonarán un canon de regulación por ambos conceptos (concesión de aguas invernales + riego de apoyo) de 17,59 €/ha.

	AÑO 2023	Unidad
Riegos de apoyo del olivar con concesión de escorrentía	17,59	€/ha

1.10.- Facturación mínima.- El importe mínimo de la facturación a pagar por los usuarios al aplicar los cánones anteriormente relacionados a las unidades beneficiadas será de 6 euros.

1.11.- Daños al Dominio Público Hidráulico. En acuerdo de la Junta de Gobierno del Organismo de fecha 17/07/2014 se establece la forma de obtención de los costes unitarios del agua para los diferentes usos a los que se aplique el recurso. Dado que estos dependen de los beneficios unitarios que anualmente se aprueban en el presente documento, se tiene que a los efectos de valoración de daños al Dominio Público Hidráulico y en base al art. 326.bis.1.c, los costes unitarios del agua son los siguientes:

USO DEL AGUA	COSTE DEL RECURSO AÑO 2023
Agropecuario	0,108 €/m3
Abastecimiento e industrial consuntivo	0,324 €/m3
Industrial no consuntivo	0,032 €/m3

1.12.- Reducción de los apartados a) y c) canon de regulación zonas regables

Porcentajes de reducción aplicable a las zonas regables a partir de la dotación media resultante a final de la campaña:

Ahorro s/dotación media	Reducción canon s/apartados a y c
Menor o igual al 10%	5%
Entre 10-20%	10%
Entre 20-30%	15%
Superior al 30%	20%

Liquidándose al año siguiente el total de la reducción e incrementos que corresponda, imputándose éstas únicamente sobre los apartados a) y c) del canon de regulación, o sea,

gastos de conservación y amortización de las inversiones estatales.

La reducción correspondiente deberá ser solicitada por los interesados al Área de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir con fecha anterior al 31 de marzo de 2023. Dicha solicitud deberá ir acompañada de la documentación necesaria para poder determinar el consumo de agua realizado en la Campaña de Riego 2021-2022, así como la superficie de riego de dicha campaña.

2. Canon de Regulación del Sistema Breña II-Arenoso para los usuarios del Trasvase Negratín-Almanzora.

	AÑO 2023	Unidad
Riegos	63 009,24	€/hm3
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	189 027,72	€/hm3

No están sujetos al pago de la Tasa por Explotación de Obras y Servicios correspondiente al Decreto 138/1960.

Sevilla, diciembre de 2022.- La Secretaria General, Gloria M<sup>a</sup> Martín Valcárcel.

**CANON DE REGULACIÓN CORRESPONDIENTE AL SISTEMA DE REGULACIÓN GENERAL-CUENCA DEL GUADALQUIVIR AÑO 2023.**

1.- Relación de cauces directamente regulados con indicación del origen y final de la regulación. Regulación directa:

Ríos directamente regulados	Origen regulación	Final regulación
Guadalquivir	Embalse Tranco de Beas	Desembocadura
Castril	Embalse del Portillo	Embalse del Negratín
Guadiana Menor	Embalse del Negratín	Guadalquivir
Guadalmena	Embalse del Guadalmena	Guadalimar
Guadalimar	Desde el embalse de Siles	Embalse del Giribaile
Guadalimar	Embalse del Giribaile	Guadalquivir
Guadalén	Embalse del Guadalén	Guadalimar
Guarrizas	Embalse de la Fernandina	Guadalén
Jándula	Embalse del Jándula	Guadalquivir
Yeguas	Embalse del Yeguas	Guadalquivir
Guadalmellato	Embalse de San Rafael de Navallana	Guadalquivir
Guadajoz	Embalse de Vadomojón	Guadalquivir
Guadiato	Embalse de Puente Nuevo	Guadalquivir
Genil	Embalse de Iznájar	Guadalquivir
Guadalbarcar	Embalse de José Torán	Guadalquivir
Corbones	Embalse de Puebla de Cazalla	Guadalquivir
Salado de Morón	Embalse de Torre del Águila	Guadalquivir

Los usuarios de aprovechamientos afectados por los cauces anteriormente citados, les será de aplicación los importes siguientes:

Regulación Directa

	AÑO 2023	Unidad
Riegos	64,15	€/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	43 064,62	€/hm3
Usos industriales no consuntivos	5 311,35	€/hm3
Aprovechamientos hidroeléctricos	0,87	€/Mwh

2.- Ríos no regulados (Concesiones desde el año 1932).

	AÑO 2023	Unidad
Riegos	37,15	€/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	25 696,88	€/hm3
Usos industriales no consuntivos	2 405,61	€/hm3

3.- Zonas regables estatales.

	AÑO 2023	Unidad
Vegas Altas	64,15	€/ha
Vegas Medias	64,15	€/ha
Vegas Bajas	64,15	€/ha
Jandulilla	57,23	€/ha
Guadalmena	64,15	€/ha
Guadalén	60,69	€/ha
Z.R. del Jabalcón	60,69	€/ha
Z.R. Maruanas-Charco Riañez	60,69	€/ha
Genil-Cabra	57,23	€/ha
Guadalmellato	64,15	€/ha
Genil (M.D.)	64,15	€/ha
Genil (M.I.)	64,15	€/ha
Valle Inferior	33,04	€/ha
Bajo Guadalquivir	64,15	€/ha
Marismas de Guadalquivir	64,15	€/ha
Sector B-XII	64,15	€/ha
Sector B-XI	64,15	€/ha
Salado de Morón	64,15	€/ha

4.- Grandes zonas regables privadas.

	AÑO 2023	Unidad
Cota 400	60,69	€/ha
Z. R. Sta. María Magdalena	58,96	€/ha
Z. R. Ntra. Sra. De los Dolores	64,15	€/ha
Comunidad de Regantes San Rafael (Villa del Río)	58,96	€/ha
Z.R. Algallarín	64,15	€/ha
Z. R. Santa Rafaela María (Pedro Abad)	58,96	€/ha
Z. R. de Villafranca	60,69	€/ha
Z.R. Las Araguillas	57,23	€/ha
Z.R. El Taharal	57,23	€/ha
Z.R. El Algibejo	57,23	€/ha
Z.R. de Fuente Palmera	64,15	€/ha

	AÑO 2023	Unidad
Z.R. Riegos de Herrera	62,42	€/ha
Z.R. Las Pilas	64,15	€/ha
Z.R. Nuestra Sra. De Gracia	62,42	€/ha
Z.R. Los Humosos	60,69	€/ha
Z.R. El Villar	64,15	€/ha
Z.R. Valdeojos Hornillos	64,15	€/ha
Z.R. Vega Campo Baza	57,23	€/ha

5.- Aprovechamientos hidroeléctricos.

	AÑO 2023	Unidad
Aprovechamientos Hidroeléctricos	0,87	€/Mwh

6.- Abastecimiento a la zona sur de la provincia de Córdoba.

El Abastecimiento de la Zona Sur de Córdoba se abastece de:

- Embalse del Iznájar, como Regulación directa de la Cuenca del Guadalquivir, y
- Río de la Hoz y Manantial de Fuente Alhama como Regulación Indirecta.

Los consumos de ambos suministros son:

Embalse de Iznájar	13 746 946 m3
Río Hoz y Manantial Fuente Alhama	7 967 084 m3
Consumo total	21 714 030 m3

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta tenemos:

P. Iznájar:  $13\ 746\ 946 \times 10^{-6} \text{ hm}^3 \times 43\ 064,62 \text{ €/hm}^3 = 592\ 007,07 \text{ €}$

Río Hoz y M. Fuente Alhama:  $7\ 967\ 084 \times 10^{-6} \text{ hm}^3 \times 25\ 696,88 \text{ €/hm}^3 = 204\ 729,18 \text{ €}$

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta resulta un importe medio:

	AÑO 2023	Unidad
Abastecimientos y Usos Industriales Consuntivos	36 692,23	€/hm3

7.- Concesiones de escorrentías de las aguas invernales (15 de septiembre a 15 de abril) para riegos de olivar en ríos regulados y no regulados:

Se considera el mismo tratamiento para la regulación directa y la indirecta.

	AÑO 2023	Unidad
Riegos	37,15	€/ha

8.- Cultivos de arroz:

La superficie cultivada de arroz estará afectada, además, por una tarifa complementaria del 30% del Canon que le corresponda según su emplazamiento.

9.- Autorizaciones provisionales extraordinarias:

A las autorizaciones provisionales extraordinarias de riego para leñosos y hortícolas se les aplicará el canon de toma correspondiente, ponderados 5:1 sus beneficiarios.

	Tipo de Regulación	AÑO 2023	Unidad	
Autorizaciones provisionales extraordinarias	Regulación directa	71 774,37	€/hm3	(*)
Autorizaciones provisionales extraordinarias	Regulación indirecta	57 419,50	€/hm3	(*)(**)
Autorizaciones extraordinarias de riego. Canon máximo a pagar	Regulación directa	100	€/ha	
Autorizaciones extraordinarias de riego. Canon máximo a pagar	Regulación indirecta	80	€/ha	
Autorizaciones extraordinarias de riego de arroz. Canon máximo a pagar	Regulación directa	125	€/ha	
Autorizaciones extraordinarias de riego de arroz. Canon máximo a pagar	Regulación indirecta	100	€/ha	
Autorizaciones extraordinarias de riego de olivar. Canon máximo a pagar	Regulación directa	75	€/ha	
Autorizaciones extraordinarias de riego de olivar. Canon máximo a pagar	Regulación indirecta	60	€/ha	
(*) Este valor será utilizado para las autorizaciones a instalaciones termosolares y cualquier otra solicitud que se autorice.				
(**) Se considera el 80 % del correspondiente a la Regulación Directa.				

10.- Riegos de apoyo al olivar.

Las concesiones de aguas invernales para riegos de olivar, que además soliciten riego de apoyo al olivar, abonarán un canon de regulación por ambos conceptos (concesión de aguas invernales + riego de apoyo) de 50,31 €/ha.

	AÑO 2023	Unidad
Riegos de apoyo del olivar con concesión de esorrentía	50,31	€/ha

11.- Canon de Regulación de los embalses de La Breña II y Arenoso.

Todos los beneficiarios del Sistema de Regulación General de la Cuenca del Guadalquivir deberán abonar, además del presente canon, el correspondiente Canon de Regulación de los embalses de La Breña II y Arenoso, por estar ambos embalses integrados en dicho Sistema.

12.- Facturación mínima.

El importe mínimo de la facturación a pagar por los usuarios al aplicar los cánones anteriormente relacionados a las unidades beneficiadas será de 6 euros.

13.- Daños al Dominio Público Hidráulico.

En acuerdo de la Junta de Gobierno del Organismo de fecha 17/07/2014 se establece la forma de obtención de los costes unitarios del agua para los diferentes usos a los que se



aplique el recurso. Dado que estos dependen de los beneficios unitarios que anualmente se aprueban en el presente documento, se tiene que, a los efectos de valoración de daños al Dominio Público Hidráulico y en base al art. 326.bis.1.c, los costes unitarios del agua son los siguientes:

	COSTE DEL RECURSO AÑO 2023
Agropecuario	0,108 €/m3
Abastecimiento e industrial consuntivo	0,324 €/m3
Industrial no consuntivo	0,032 €/m3

14. Reducción de los apartados a) y c) canon de regulación zonas regables.

Porcentajes de reducción aplicable a las zonas regables a partir de la dotación media resultante a final de la campaña:

Ahorro s/dotación media	Reducción canon s/apartados a y c
Menor o igual al 10%	5%
Entre 10 – 20%	10%
Entre 20 – 30%	15%
Superior al 30%	20%

Liquidándose al año siguiente el total de la reducción e incrementos que corresponda, imputándose éstas únicamente sobre los apartados a) y c) del canon de regulación, o sea, gastos de conservación y amortización de las inversiones estatales.

La reducción correspondiente deberá ser solicitada por los interesados al Área de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir con fecha anterior al 31 de marzo de 2023. Dicha solicitud deberá ir acompañada de la documentación necesaria para poder determinar el consumo de agua realizado en la Campaña de Riego 2021-2022, así como la superficie de riego de dicha campaña.

Además se cumplimentará el Decreto 138/1960, BOE nº 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, diciembre de 2022.- La Secretaria General, Gloria Mª Martín Valcárcel.

**CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DEL FRESNEDAS A LOS ABASTECIMIENTOS DE VISO DEL MARQUÉS- ALDEA DE BAZÁN, SANTA CRUZ DE MUDELA Y VALDEPEÑAS. AÑO 2023.**

	Total AÑO 2023	Unidad	Aplicable a
Abastecimientos y usos industriales Consuntivos: Viso del Marques, Santa Cruz de Mudela y Valdepeñas	142 726,00	€/hm3	2,105380 hm3
Regadíos	163,34	€/ha	117,00 ha

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, BOE número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, diciembre de 2022.- La Secretaria General, Gloria Mª Martín Valcárcel.

**TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DE VEGAS ALTAS DEL GUADALQUIVIR. AÑO 2023.**

En la zona regable de Vegas Altas del Guadalquivir han de abonar la siguiente Tarifa de

Utilización del Agua, según se detalla para cada Sector, indicando también el número de hectáreas sobre las que se debe repercutir:

	AÑO 2023	Unidad	Aplicable a
Sector I	98,32	€/ha	270,5808 ha
Sector II	13,08	€/ha	260,7684 ha
Sector III	64,01	€/ha	250,7878 ha
Sector IV	43,34	€/ha	412,1145 ha
Sector V	64,74	€/ha	527,4763 ha
Sector VI	24,29	€/ha	246,9282 ha
Sector VII	0	€/ha	168,2329 ha
Sector VIII	40,08	€/ha	197,4383 ha
Sector IX	53,12	€/ha	591,4806 ha

Y por el concepto de superficie dominada:

	AÑO 2023	Unidad	Aplicable a
Sector I	19,66	€/ha	8,8487 ha
Sector II	2,62	€/ha	7,7861 ha
Sector IV	8,67	€/ha	31,1894 ha
Sector VI	4,86	€/ha	20,0840 ha
Sector VIII	8,02	€/ha	1,326 ha

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, BOE número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, diciembre de 2022.- La Secretaria General, Gloria M<sup>a</sup> Martín Valcárcel.

**TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DE VEGAS MEDIAS DEL GUADALQUIVIR. AÑO 2023.**

En la Zona Regable de Vegas Medias del Guadalquivir han de abonar la siguiente Tarifa de Utilización del Agua, según se detalla para cada Sector, indicando también el número de hectáreas sobre las que se debe repercutir:

	AÑO 2023	Unidad	Aplicable a
Sector I	13,83	€/ha	724,3200 ha
Sector II	74,00	€/ha	324,7943 ha
Sector III	142,47	€/ha	628,9680 ha
Sector IV	108,53	€/ha	300,3066 ha
Sector V-1	82,75	€/ha	1 509,2441 ha

Y por el concepto de superficie dominada:

	AÑO 2023	Unidad	Aplicable a
Sector IV	21,71	€/ha	2,7166 ha
Sector V-1	16,55	€/ha	10,0026 ha

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, diciembre de 2022.- La Secretaria General, Gloria M<sup>a</sup> Martín Valcárcel.

**TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DE VEGAS BAJAS DEL GUADALQUIVIR. AÑO 2023.**

En la Zona Regable de Vegas Bajas del Guadalquivir han de abonar la siguiente Tarifa de Utilización del Agua, según se detalla para cada Sector, indicando también el número de hectáreas sobre las que se debe repercutir:

	AÑO 2023	Unidad	Aplicable a
Sector I	128,38	€/ha	809,1493 ha
Sector II	152,36	€/ha	194,3340 ha
Sector III	194,06	€/ha	679,0842 ha
Sector IV	96,26	€/ha	1 297,8627 ha
Sector V	122,85	€/ha	239,6644 ha
Sector VI	122,85	€/ha	303,3400 ha

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, BOE número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, diciembre de 2022. - La Secretaria General, Gloria M<sup>a</sup> Martín Valcárcel.

**CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DEL RUMBLAR Y TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL RUMBLAR. AÑO 2023.**

Canon de Regulación del embalse del Rumblar:

	AÑO 2023	Unidad	Aplicable a
Zona Regable del Rumblar	47,27	€/ha	5 137,5539 ha
Regadíos particulares	47,27	€/ha	29,4200 ha
Abastecimiento del Consorcio de Aguas del Rumblar	39 035,00	€/hm <sup>3</sup>	9,3500000 hm <sup>3</sup>
Abastecimiento de Baños de la Encina	37 062,00	€/hm <sup>3</sup>	0,1500000 hm <sup>3</sup>

Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Rumblar:

	AÑO 2023	Unidad	Aplicable a
Zona Regable del Rumblar	0,84	€/ha	5 137,5539 ha

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, BOE número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, diciembre de 2022.- La Secretaria General, Gloria M<sup>a</sup> Martín Valcárcel.

**TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL GUADALÉN. AÑO 2023.**

	AÑO 2023	Unidad	Aplicable a
Zona Regable del Guadalén	85,81	€/ha	878,0445 ha

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, BOE número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, diciembre de 2022. - La Secretaria General, Gloria M<sup>a</sup> Martín Valcárcel.

**TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL JANDULILLA. AÑO 2023.**

	AÑO 2023	Unidad	Aplicable a
Zona Regable de Jandullilla	21,36	€/ha	2 091,2054 ha

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, BOE número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, diciembre de 2022.- La Secretaria General, Gloria Mª Martín Valcárcel.

**CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DE DAÑADOR Y TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA EL ABASTECIMIENTO DEL CONSORCIO DEL CONDADO. AÑO 2023.**

Canon de Regulación del embalse del Dañador.

	AÑO 2023	Unidad	Aplicable a
Abastecimiento del Consorcio del Condado	124 094,79	€/hm3	1,7 hm3

Tarifa de Utilización del Agua para el abastecimiento del Consorcio del Condado.

	AÑO 2023	Unidad
Abastecimiento del Consorcio del Condado	278 770,31	€

Por el volumen procedente de la Regulación General abonará el Canon correspondiente al Sistema de Regulación General.

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, BOE número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, diciembre de 2022.- La Secretaria General, Gloria Mª Martín Valcárcel.

**CANON DE REGULACIÓN DEL SISTEMA VÍBORAS. AÑO 2023.**

Canon de Regulación del Sistema Víboras.

	AÑO 2023	Unidad
Abastecimiento del Conjunto del Víboras	397 070,98	€

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, BOE número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, diciembre de 2022.- La Secretaria General, Gloria Mª Martín Valcárcel.

**CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DE AGUASCEBAS. ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD DE LA LOMA DE ÚBEDA. AÑO 2023.**

	AÑO 2023	Unidad	Aplicable a
Abastecimiento de La Loma de Úbeda	78 855,17	€/hm3	6 hm3

Por el volumen procedente de la Regulación General abonará el Canon Correspondiente al Sistema de Regulación General.

Sevilla, diciembre de 2022.- La Secretaria General, Gloria Mª Martín Valcárcel.

**CANON DE REGULACION DEL EMBALSE DEL QUIEBRAJANO Y TARIFA DE UTILIZACION DEL AGUA PARA EL ABASTECIMIENTO CONJUNTO DE JAEN Y COMARCA. AÑO 2023.**

Canon de Regulación del embalse del Quiebrajano, aplicable también al AGUA BRUTA.

AÑO 2023		
MUNICIPIO	a)	b) + c)
	€/m3	€
JAÉN	0,121582018	136 125,94 €
VILLARDOMPARDO	0,121582018	1 162,64 €
ESCAÑUELA	0,121582018	1 143,18 €
ARJONA	0,121582018	6 628,01 €
ARJONILLA	0,121582018	4 311,25 €
LAHIGUERA	0,121582018	2 009,08 €
PORCUNA	0,121582018	7 436,75 €
LOPERA	0,121582018	4 426,78 €
HIGUERA DE CALATRAVA	0,121582018	730,91 €
SANTIAGO DE CALATRAVA	0,121582018	814,82 €
CAÑETE DE LAS TORRES	0,121582018	3 512,24 €
VALENZUELA	0,121582018	1 335,33 €
FUERTE DEL REY	0,121582018	1 596,80 €
	0,121582018 €/m3	171 233,72 €

Tarifa de Utilización del Agua del Abastecimiento conjunto de Jaén y Comarca.

AÑO 2023		
MUNICIPIO	a)	b) + c)
	€/m3	€
JAÉN	0,43786977	76 059,39 €
VILLARDOMPARDO	0,43786977	649,62 €
ESCAÑUELA	0,43786977	638,74 €
ARJONA	0,43786977	3 703,35 €
ARJONILLA	0,43786977	2 408,88 €
LAHIGUERA	0,43786977	1 122,56 €
PORCUNA	0,43786977	4 155,23 €
LOPERA	0,43786977	2 473,43 €
HIGUERA DE CALATRAVA	0,43786977	408,39 €
SANTIAGO DE CALATRAVA	0,43786977	455,27 €
CAÑETE DE LAS TORRES	0,43786977	1 962,44 €
VALENZUELA	0,43786977	746,11 €
FUERTE DEL REY	0,43786977	892,20 €
	0,43786977 €/m3	95 675,61 €

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, BOE número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, diciembre de 2022- La Secretaria General, Gloria M<sup>a</sup> Martín Valcárcel.

**CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DE LA BOLERA Y TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL GUADALENTÍN. AÑO 2023**

Canon de Regulación del embalse de La Bolera.

- Abastecimiento de Pozo Alcón, Cuevas del Campo, Cortes de Baza y Zújar:

	AÑO 2023	Unidad	Aplicable a
Pozo Alcón	52 150,23	€/hm3	1,65959 hm3
Cuevas del Campo	41 406,07	€/hm3	0,531854 hm3
Cortes de Baza	53 542,73	€/hm3	0,112564 hm3
Zújar	30 397,94	€/hm3	0,035317 hm3

- Regadío, Zona Regable del Guadalentín:

	AÑO 2023	Unidad	Aplicable a
Zona Regable del Guadalentín	51,46	€/ha	8 353,27 ha

Tarifa de Utilización del Agua del Canal del Guadalentín.

- Zona Regable del Guadalentín:

	AÑO 2023	Unidad	Aplicable a
Zona Regable del Guadalentín	0,64	€/ha	8 353,27 ha

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, BOE número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, diciembre de 2022.- La Secretaria General, Gloria M<sup>a</sup> Martín Valcárcel.

De conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede por medio del presente anuncio a la publicación de las citadas resoluciones, a fin de que los interesados puedan comparecer en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir-Dirección Técnica, sitas en Plaza de España, Sector II, Sevilla, para notificarles la/s resolución/es.

Asimismo, se significa que de no comparecer personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra la/s resolución/es que por el presente anuncio se notifica/n cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, o bien, directamente reclamación económico-administrativa que deberá dirigirse y presentarse en esta Confederación Hidrográfica, que la remitirá al Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, órgano competente para su conocimiento y resolución, siendo en ambos casos el plazo de interposición de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución, sin que puedan simultanearse los dos recursos.

Sevilla, 27 de diciembre de 2022.- La Secretaria General, GLORIA M<sup>a</sup> MARTÍN VALCÁRCEL.